



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 2811 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

23 ABR. 2024

SAN IGNACIO;

VISTO; la sentencia del Juzgado Mixto de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 85-2019-CA, seguido por doña JOVINA GOMEZ TAVAREZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe Legal N° 0029-2024-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AJ., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 85-2019-CA, seguido por doña JOVINA GOMEZ TAVAREZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número CUATRO, de fecha 17-06-2019, declarando INFUNDADA la demanda interpuesta por la demandante JOVINA GOMEZ TAVAREZ;

Que, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, mediante resolución SIETE (sentencia de vista), de fecha 10-09-2019, recaída en el Expediente N° 00199-2019-0-1703-JR-LA-01, ha resuelto, REVOCAR la sentencia contenida en la resolución CUATRO, de fecha 17-06-2019, que declara infundada la demanda interpuesta por JOVINA GOMEZ TAVAREZ sobre impugnación de resolución administrativa; reformándola se declara FUNDADA, la demanda interpuesta por JOVINA GOMEZ TAVAREZ, en consecuencia NULA la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00582-2018- ED/SAN IGNACIO, de fecha 31-12-2018. Se ordena a la demandada UGEL San Ignacio reajustar la pensión de la actora, considerando la bonificación solicitada, calculada con arreglo a la remuneración íntegra a partir del 01 de febrero de 1991;

Que, mediante Resolución número OCHO, de fecha 15-10-2019, recaída en el Expediente N° 85-2019-CA, el Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico;

Que, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio remitió los actuados al Departamento de Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a fin de que se realice la liquidación correspondiente, posteriormente el Poder Judicial mediante resolución número DIECINUEVE, de fecha 16-01-2024, recaída en el Expediente N° 00085-2019-0-1704-JR-LA-01., resuelve APROBAR la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 198-2023-DRL/PJ., por la suma de CINCUENTA CON 31/100 SOLES (S/. 50.31), monto que la demandada UGEL San Ignacio, deberá reajustar al pensión de la actora JOVINA GOMEZ TAVAREZ; por concepto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y de la bonificación adicional por desempeño de cargo directivo, equivalente al 35% de la remuneración total; en consecuencia REQUIERASE a la demandada UGEL San Ignacio a fin de que cumpla con reajustar la pensión de la demandante en la suma antes indicada;

Que, la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 4° establece que: "La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuesto institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el Art. 47° del D.S. N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF"; asimismo la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la antes referida, modifica el numeral 47.3 del artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27854, sobre Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, el cual a la letra dice: "De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliego presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento a la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF";

Que, la Ley N° 30841, modifica el artículo 2° de la ley 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 2811 -2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-CR, CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reajuste de la pensión otorgada a favor de doña **JOVINA GOMEZ TAVAREZ**, a partir del 01 de febrero de 1991, de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE	MONTO
Remun. Basica	0.07
DS 235-89 - Diferencia	3.68
TPH	14.73
Rem. Personal	0.04
Refrig y Movilidad	6.00
Preparacion clases	14.77
Pensión Reunificada	11.01
Bonif. Familiar	0.01
TOTAL PENSION	50.31

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que proceda conforme al mandato judicial y a los procedimientos establecidos para la ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, especificadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Responsable del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRSH, de la UGEL San Ignacio realice los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía para la incorporación a la planilla mensual de pagos de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y de la bonificación adicional por desempeño de cargo directivo, correspondiente al 35%, según lo ordenado por el poder judicial a favor de doña **JOVINA GOMEZ TAVAREZ**, tal como lo precisa la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio